



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No 059 De 2024
(07 de junio de 2024)

“Por la cual se concede una licencia por luto”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACÁ -NLB, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos internos de la empresa y;

CONSIDERANDO:

Que el Trabajador Oficial CESAR ANDRÉS VALDERRAMA AMÉZQUITA se desempeña en el empleo de CONDUCTOR MECÁNICO, de la planta de la Nueva Licorera de Boyacá, cumpliendo las funciones propias del empleo en la Entidad.

Que el Trabajadora Oficial en mención presentó verbalmente a la oficina de Talento Humano el día 06 de junio de 2024, solicitud de licencia por luto, por ocasión del fallecimiento de la señora MARIA GEORGINA AMÉZQUITA DE SÁNCHEZ, con quien tenía parentesco en segundo grado de consanguinidad.

Que la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece la Licencia por Luto para los Servidores Públicos, *“Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.”*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 del 2017, los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Que una vez analizada la solicitud y los documentos allegados por el servidor público, se puede evidenciar que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 para poder acceder al reconocimiento de la Licencia por Luto, por el término de cinco (5) días hábiles.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocimiento de Licencia de Luto. Conceder Cinco (5) días hábiles de Licencia de Luto al Trabajador Oficial CESAR ANDRÉS VALDERRAMA AMÉZQUITA, identificado con C.C. No. 1.049.610.466 de Tunja, quien se desempeña en el empleo de





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

CONDUCTOR MECÁNICO, de la planta de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, cumpliendo las funciones propias del empleo en la Entidad, desde el día 07 de junio al día 14 de junio de 2024, inclusive, reintegrándose a sus labores el 17 de junio.

ARTÍCULO 2º.- Legalización: Dando cumplimiento a lo contemplado el Artículo 1 de la Ley 1635 de 2013, "la justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán":

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

ARTÍCULO 3º.- Notificación. Notifíquese el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los siete (07) días del mes de junio de 2024.

LAURA ALEJANDRA RAMOS RÍOS
Gerente General

Proyecto: Diana Marcela García- Técnico Administrativo *cds*
Revisó: John Edison Flórez- Prof. Especializado- Talento Humano
Juan Carlos García- Jefe Oficina Asesora jurídica *JCG*
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera *YTM*

